

RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SASI-10-2026

OBJETO: “12320-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA DOTACIÓN DE GIMNASIO DESTINADOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS OPERADOS EN LA SEDE DE CAMPO VERDE”.

La Dirección Financiera, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones financieras presentadas al pliego de condiciones del proceso en Modalidad Selección abreviada subasta inversa SCJ-SASI-10-2026, de la siguiente manera:

OBSERVACION PRESENTADA POR MOVITRONIC S.A.S
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 20 de octubre de 2026

Respetuosamente, solicitamos revisar la proporcionalidad de los indicadores financieros, particularmente la exigencia de un capital de trabajo equivalente al 100 % del presupuesto oficial. Si bien el documento señala que dicho requisito fue establecido con fundamento en una muestra del sector, solicitamos precisar la metodología utilizada, la representatividad de las empresas analizadas y la relación del indicador con los riesgos y las necesidades financieras reales del contrato

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En concordancia, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de analizar el sector económico y las condiciones de los oferentes, como fundamento para definir los requisitos del proceso de contratación.

En desarrollo de este análisis, la Entidad determinó el indicador de capital de trabajo con base en una muestra de 437 empresas que desarrollan las siguientes actividades económicas: G4659, comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.; G4762, comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados; y C3230, fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte. La selección de estas actividades responde a su relación con el objeto contractual y a los referentes identificados en el Análisis del Sector y el Estudio de Mercado.

Para establecer el requisito, se consideraron las condiciones financieras del sector, la metodología estadística aplicada a la muestra y las particularidades de la ejecución contractual, cuyo plazo es de dos (2)

Página 1 de 2

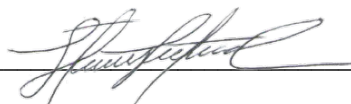
meses. Asimismo, se contempló un criterio de flexibilización del 40 % en el análisis de la información financiera, con el propósito de incorporar la variabilidad de los datos y contar con referentes para determinar la exigencia habilitante.

El capital de trabajo permite evaluar la disponibilidad de recursos de corto plazo para respaldar las obligaciones derivadas del contrato, incluidos los costos de adquisición y suministro de los bienes, los gastos operativos y los compromisos financieros que deban atenderse durante la ejecución, particularmente cuando estos se causen antes de recibir los pagos contractuales.

En este contexto, la definición del umbral debe guardar correspondencia con los resultados del análisis financiero y sectorial, el plazo de ejecución y los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones. La exigencia se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad no acepta la observación y mantiene el requisito de capital de trabajo equivalente al 100 % del presupuesto oficial, por considerar que, de acuerdo con el análisis efectuado, constituye una condición orientada a verificar la capacidad financiera de los proponentes para respaldar la ejecución contractual y mitigar los riesgos de insuficiencia de recursos. Por lo tanto, se mantienen los indicadores financieros inicialmente establecidos.

Cordialmente,



ARIEL HERNAN LAYTON COY
DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó: Yuly Paola Rosas Pérez
Revisó: Nancy Rusinque

Página 2 de 2